

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 14 DE DICIEMBRE DE 1974

NÚM. 283

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

#### CIRCULAR NUM. 81

Instrucciones a los Ayuntamientos en relación con el Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en comunicación de 6 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Actualmente se encuentra en estudio en las Cortes Españolas el Proyecto de Ley por la que se aprueban las Bases del Estatuto del Régimen Local en el que se contienen diversas modificaciones en el Impuesto municipal de circulación de vehículos, que, en caso de aprobarse dicho Proyecto, habrían de regir con efectos de 1.º de enero de 1975. Esta situación plantea una serie de problemas con relación a la gestión y cobranza de dicho impuesto que han motivado consultas por parte de diversos Ayuntamientos.

Con el fin de resolver las dudas surgidas y prever en lo posible las consecuencias que puedan derivarse de la aprobación del repetido Proyecto, esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes aclaraciones e instrucciones:

1.ª Los distintivos del Impuesto municipal de circulación de vehículos para el año 1975 han sido confeccionados con arreglo a las tarifas actualmente vigentes y según las clases que estableció la Orden de este Ministerio de 31 de julio de 1967 (B. O. E. de 7 de agosto) con la única diferencia de que no llevan impresión de la cuantía en pesetas.

2.ª Los distintivos en cuestión estarán en poder de los Ayuntamientos mayores de 300.000 habitantes con anterioridad al día 31 de diciembre del año actual y los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales dispondrán, asimismo, antes de dicha fecha de los distintivos necesarios para atender a los pedidos que les formulen los restantes Ayuntamientos.

3.ª Resulta evidente que hasta tanto no se apruebe el referido Proyecto de Ley sólo podrá cobrarse dicho Impuesto de circulación de vehículos con arreglo a las tarifas legales actualmente vigentes. Como quiera que, según la Orden Ministerial de 31 de julio de 1967 ya citada, el plazo normal de recaudación en voluntaria referente a los vehículos ya matriculados comienza el día 1 de enero y termina el 31 de marzo, y que los vehículos de nueva matriculación tienen de plazo quince días a partir del siguiente de dicha matriculación, y hay que presumir que hasta los primeros meses de 1975 no se habrán pronunciado las Cortes Españolas sobre el repetido Proyecto, los Ayuntamientos deberán considerar la doble posibilidad de retrasar el período de cobranza, tanto de los vehículos ya matriculados como los sujetos al impuesto por nuevas matriculaciones, o iniciar su cobro dentro de los plazos indicados, adoptando al efecto las medidas pertinentes.

4.ª En todo caso, los Ayuntamientos deberán entregar al contribuyente un justificante provisional en el que se acredite el importe satisfecho por el impuesto, la clase y número de distintivo entregado, características fiscales y matrícula del vehículo, de modo que permita establecer la correlación del distintivo entregado, vehículo y tarifa correspondiente. Este justificante provisional es imprescindible, ya que el distintivo carece de poder liberatorio de la deuda tributaria al no llevar la cuantía en pesetas y, además, permitirá conocer la cantidad realmente satisfecha por el contribuyente que debe tenerse en cuenta en caso de que proceda practicar liquidaciones complementarias.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales de esta provincia y debido cumplimiento.

León, 9 de diciembre de 1974.

El Gobernador Civil,  
Francisco Laina García

### CIRCULAR NUM. 82

#### PESAS Y MEDIDAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento, de fecha 1 de febrero de 1952, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, he acordado hacer a las Autoridades de esta provincia y a todas las personas que se encuentren obligadas a cumplir y hacer cumplir la aludida Ley de Pesas y Medidas, las prevenciones siguientes:

1.ª — La comprobación periódica anual en la capital de la provincia tendrá lugar en los días comprendidos entre el 2 y el 11 de enero próximo, ambos inclusive, en las oficinas de contrastación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Industria, sitas en la Plaza Mayor, edificio del Consistorio.

2.ª—Transcurrido dicho plazo, se efectuará la comprobación en los establecimientos de los industriales que no hubieran concurrido en los días señalados.

3.ª—Terminada la contrastación en la capital, se practicará en las mismas condiciones en los restantes Ayuntamientos de la provincia, debiendo ser avisados previamente a los señores Alcaldes para que éstos lo pongan en conocimiento de sus administrados.

4.ª—Sólo pueden emplearse pesas, medidas y aparatos de pesar y medir métrico-decimales y referir todos los precios a sus unidades.

5.ª—Están obligados a la contrastación todos los que necesiten hacer uso o referencia a pesas y medidas, incluso las oficinas de establecimientos públicos, ya dependan del Estado, Provincia o Municipio, las fábricas, talleres, bodegas, lagares, administraciones de líneas de transportes, Montes de Piedad, casas de préstamos, bancos, expendurias, sindicatos, economatos, colonias agrícolas, aparatos distribuidores de gas y líquidos y, en general, todos los que están comprendidos dentro del artículo 2.º del citado Reglamento.

Recomiendo muy encarecidamente

a los Sres. Alcaldes y Agentes dependientes de mi Autoridad que presten a los funcionarios de la Sección de Industria de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, la protección debida, facilitando cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, puesto que dichos funcionarios son considerados como Agentes de la Autoridad para los efectos del Código Penal, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

León, 11 de diciembre de 1974.

El Gobernador Civil,  
Francisco Láina García

## Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que esta Excma. Diputación anunciará concurso para la adquisición de diverso material de equipamiento con destino al Hospital General Princesa Sofía.

El pliego de condiciones y demás documentos, están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación, para que durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pueda formular reclamaciones.

León, 6 de diciembre de 1974.—El Presidente acctal., Santos Ovejero.

6376

\*\*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que esta Diputación anunciará concurso para adquisición de un autobús.

El pliego de condiciones y demás documentos están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación, para que durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se puedan presentar reclamaciones.

León, 6 de diciembre de 1974.—El Presidente acctal., Santos Ovejero.

6375

\*\*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 1953, se hace público que esta Diputación anunciará concurso para la adquisición de 20.000 m.<sup>3</sup> de áridos y 1.000 Tm. de emulsión asfáltica, con destino a la reparación de caminos incluidos en el Plan Tierra de Campos 1973.

El pliego de condiciones y demás documentos están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Excelentísima Diputación para que durante

el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se puedan presentar reclamaciones.

León, 6 de diciembre de 1974.—El Presidente acctal., Santos Ovejero.

6377

\*\*

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Onofre Vélez Marcos, vecino de Boñar, para efectuar en el c. v. de Barrio a Boñar, K. 38, H. 8, margen derecha y casco urbano, un cruce aéreo del mismo en una longitud de 7,00 m. y 3,00 metros en la zona colindante de cada margen y 18,00 metros en la de servidumbre de la margen derecha, para instalación de alumbrado eléctrico a 220 V. La altura del cable sobre el camino no será inferior a 4,50 metros, colocándose el correspondiente fiador. Con un poste a siete metros del eje del camino, y en la otra parte se sujetará a la esquina de la casa.

León, 6 de diciembre de 1974.—El Presidente acctal., Santos Ovejero del Agua.

6334 Núm. 2683.—319,00 ptas.

\*\*

## CONVOCATORIA

Haciendo uso de las atribuciones que me son propias, he acordado convocar al Pleno de la Excma. Diputación para celebrar sesión extraordinaria el próximo lunes, 16 de los corrientes, a las 11,30 horas, para tratar del siguiente

## ORDEN DEL DIA

- 1.—Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.—Proyecto de Hospital Psiquiátrico.
- 3.—Proyecto de carretera de acceso del Puerto de Panderrueda a Posada de Valdeón.
- 4.—Moción de la Presidencia encaminada a impulsar, en colaboración con otras Entidades, el desarrollo de Centros Universitarios de León.

León, 13 de diciembre de 1974.—El Presidente, P. d., El Secretario General, Apolinar Gómez Silva.

6410

## Administración del "Boletín Oficial"

### ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al "Boletín Oficial" de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir el importe de lo correspondiente al año 1975, entre

las fechas de 1.º de enero al 10 de febrero de 1975.

Al mismo tiempo se hace constar que todo el suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1975, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de las suscripciones es el siguiente:

Trimestre .....	275,00 Ptas.
Semestre .....	495,00 "
Año .....	935,00 "

León, 25 de noviembre de 1974.—El Interventor, Pedro Alonso Martínez.

6044

## Delegación Provincial de Trabajo

Don Federico Alonso Villalobos Merino, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 656/74, incoado contra D. José M.<sup>a</sup> Fernández Suárez, vecino de Pola de Labiana, por infracción del artículo 43.5, existe una Resolución dictada por esta Delegación con fecha 25 de noviembre de 1974, por la cual se le impone una sanción de mil pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado José M.<sup>a</sup> Fernández Suárez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Federico Alonso Villalobos.

6361

\*\*

Don Federico Alonso Villalobos Merino, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 569/74, incoado contra D. Eugenio Cartón Vilorio, vecino de Altobar de la Encomienda, por infracción del artículo 1.º, existe una Resolución dictada por esta Delegación con fecha 5 de noviembre de 1974, por la cual se le impone una sanción de doscientas pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado Eugenio Cartón Vilorio, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Federico Alonso Villalobos.

6362

## ORGANIZACION SINDICAL

DIRECCION NACIONAL DE LA OBRA  
SINDICAL DEL HOGAR

Rectificación de anuncio de concurso  
subasta

Se publica para general conocimiento, que en el anuncio del concurso subasta para la construcción de 50 vi-



viendas y urbanización en CISTIERNA (León), publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 293, de 7 de diciembre de 1974, se ha padecido el error de consignar como presupuesto de licitación el de 24.436.536,00 pesetas, cuando en realidad debe ser 23.436.535,00 pesetas.

Asimismo se hace constar que el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr a partir de la publicación de esta rectificación.

Madrid, 9 de diciembre de 1974.—El Subdirector de Construcciones, Santiago Herrero Mateo.

6390 Núm. 2690.—253,00 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D. LEONCIO FERNANDEZ ALONSO, que solicita transformar en auto-servicio la tienda de ultramarinos sita en la calle D.<sup>a</sup> Urraca, núm. 9.

D. GENEROSO GONZALEZ FERNANDEZ, que solicita transformar en auto-servicio la tienda de ultramarinos sita en la calle Padre Isla, núm. 64.

D.<sup>a</sup> LUISA VAZQUEZ PRIETO, que solicita transformar en auto-servicio la tienda de ultramarinos sita en la calle La Corredera, núm. 28.

D.<sup>a</sup> MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ DE LA IGLESIA, que solicita transformar en auto-servicio la tienda de ultramarinos sita en la calle Pendón de Baeza, núm. 32.

D. ELISEO FERNANDEZ CASTELLANOS, que solicita transformar en auto-servicio la tienda de ultramarinos sita en la calle La Bañeza, núm. 7.

D. VIRGILIO VAZQUEZ GARCIA, que solicita transformar en auto-servicio la tienda de ultramarinos sita en la calle San Juan (Cantarranas).

D. ALBERTO MARCOS DIEZ, que solicita transformar en auto-servicio la tienda de ultramarinos sita en la calle Avda. de Madrid, núm. 44.

D. JULIO URBANO MARCOS MARTINEZ, que solicita la apertura de un local destinado a la venta de productos envasados agrícolas y ganaderos, en la calle General Benavides, núm. 5.

D. JUAN ANTONIO REDONDO SANZ, que solicita transformar en auto-servicio la tienda de ultramarinos sita en la calle Julio del Campo, n.º 16.

D. JOSE MARTINEZ ALLER, que solicita la apertura de una carnicería y casquería en la calle Daoiz y Velarde, núm. 1.

D. JOSE BRAGADO PRADO, que solicita transformar en auto-servicio la tienda de ultramarinos sita en la calle Regimiento del Sol, núm. 2.

León, 7 de diciembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

6344 Núm. 2675.—638,00 ptas.

### Ayuntamiento de Villamandos

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones facultativas y económico administrativas por el que se ha de regir la subasta para el arriendo de las fincas rústicas de los bienes de propios de este Municipio, se hallan de manifiesto así como los demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villamandos, 3 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Ezequiel García.

6276

### Ayuntamiento de Gordaliza del Pino

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público el padrón general de arbitrios varios del actual ejercicio; pudiendo cuantas personas le interese examinarlo y dentro del plazo de quince días, formular cuantas reclamaciones estimen.

Gordaliza del Pino, a 4 de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, (ilegible).

6272

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

#### EXPEDIENTES DE CREDITO

Almanza, Expedientes de modificación de créditos números 1/1974 dentro del presupuesto especial, y 3/1974 dentro del presupuesto ordinario.—15 días hábiles. 6357

Val de San Lorenzo, Expediente número 2 de habilitación y suplemento de créditos con cargo al superávit del ejercicio anterior.—15 días. 6391

Cármenes, Expediente de suplemento de crédito núm. 1/1974.—15 días. 6394

Benuza, Expediente de habilitación de crédito número uno para el ejercicio corriente.—15 días. 6396

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Ribera de la Polvorosa

Esta Junta Vecinal, de conformidad con la petición de la inmensa mayoría de los vecinos de la localidad, ha acordado, que con el fin de su mejor aprovechamiento y mayor rendimiento, el reducir a dos parcelas solamente, de seis mil metros cuadrados cada una los lotes rústicos de la finca de la misma del «Monte», que se viene aprovechando vecinalmente. Una vez hechos los nuevos lotes, se adjudicarán por sorteo.

Todo lo cual se hace saber para que en el plazo de quince días, puedan presentarse contra dicho acuerdo, cuantas reclamaciones crean convenientes, las cuales serán por escrito y debidamente reintegradas.

Ribera de la Polvorosa, 27 de noviembre de 1974.—El Presidente, Aurelio Zotes. 6239

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Melacio Alonso Gómez, en funciones de Juez de Primera Instancia de la Villa de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía (151.359 pesetas) seguidos en este Juzgado con el núm. 18 de 1974, a instancia del Procurador señor Franco González, en representación de D. Alberto-Francisco Miguélez Pérez, vecino de Sabero, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

«En la villa de Cistierna, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Sr. D. Antonio Reinoso y Reino, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, en prórroga de jurisdicción, habiendo visto el presente juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de una como demandante, don Alberto-Francisco Miguélez Pérez, mayor de edad, casado, minero y vecino de Sabero, representado por el Procurador D. Aquilino Franco González, bajo la dirección del Letrado D. Claudio Sahelices Gago, y de otra como demandada, D.<sup>a</sup> María Fernández Valle, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad, doña María de los Angeles, D. David, doña Concepción y D.<sup>a</sup> Graciela Pazos Fernández, y contra los herederos desconocidos de D. Julio Pazos Vázquez, que no han comparecido en autos, siendo declarados en rebeldía; en reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando en parte la demanda que rige los presentes autos debo condenar y condeno a los demandados D.<sup>a</sup> María Fernández Valle y sus hijos D.<sup>a</sup> María de los Angeles, D. David, D.<sup>a</sup> Concepción y D.<sup>a</sup> Graciela Pa-

zos Fernández, y demás herederos desconocidos de D. Julio Pazos Vázquez, a que satisfagan, solidariamente al actor D. Alberto-Francisco Miguélez Pérez, la cantidad de ciento veintiséis mil trescientas cincuenta y nueve pesetas, desestimando las demás peticiones de la demanda, de las que absuelvo libremente a los demandados, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.—Ante la situación de rebeldía en que se encuentran los demandados, notifíquese esta resolución en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita lo sea personalmente dentro del término de tercer día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Reinoso y Reino.—Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía D.<sup>a</sup> María Fernández Valle, y sus hijos D.<sup>a</sup> María de los Angeles, D. David, D.<sup>a</sup> Concepción y D.<sup>a</sup> Graciela Pazos Fernández, y demás herederos desconocidos de D. Julio Pazos Vázquez, se libra el presente en Cistierna, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Melacio Alonso.—El Secretario (ilegible).

6324 Núm. 2670—847,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Astorga*

Don José-Manuel Sieira Míguez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que conforme tengo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 43 de 1970, a instancia de D. Amado Cordero Quintana, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valdeviejas, representado por el Procurador don José Avelino Pardo del Río, contra D. Otilio Díez López, mayor de edad, casado con D.<sup>a</sup> Antonia Ramos Romeda, industrial, vecino que fue de León, hoy en ignorado paradero, en situación procesal de rebeldía, sobre pago de 25.000 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, a que fue condenado dicho demandado en sentencia de remate dictada con fecha veinticuatro de septiembre de 1970, por medio del presente se hace saber al expresado demandado D. Otilio Díez López, en ignorado paradero, que tiene a su disposición en este Juzgado la suma de ciento un mil trescientas una pesetas con cincuenta céntimos (101.301,50 ptas.), saldo sobrante a su favor, una vez satisfechas las responsabilidades objeto de conde-

na en mentado juicio, resultante de la venta en pública y segunda subasta de un terreno que le fue embargado, sito en término municipal de Valdefresno y su anejo de Santibáñez del Porma, al sitio de la Cerra, de una hectárea, tres áreas y setenta y cinco centiáreas de extensión, y que fue adjudicado el día 9 de octubre próximo pasado, como mejor postor, a D. Moisés Puente Castro, mayor de edad, casado, Veterinario y vecino de León, en la suma de 162.510 pesetas, previniéndose a dicho demandado que si no comparece para hacerse cargo de dicha cantidad en un tiempo prudencial, le parará el perjuicio procedente en derecho, y que los gastos de esta publicación y demás derivados son a su costa.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado, se expide el presente edicto en Astorga a dos de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—José Manuel Sieira Míguez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

6310 Núm. 2679.—704,00 ptas.

**Magistratura de Trabajo**

NUMERO UNO DE LEON

*Cédula de notificación*

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, bajo el número 1.724 de 1974, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, a nombre de Santiago Fernández Morán y Amaranto Díez Gallego, contra Víctor Ruiz Flórez, vecinos de Ponferrada, sobre despido-crisis, se ha dictado con fecha cinco de los corrientes, la sentencia «In voce», que dice así:

«Vistos el artículo 1.175 del Código Civil, en cuanto que el pago es medio extintivo de las obligaciones; artículo 18 del Decreto de 2 de noviembre de 1972, y demás preceptos de pertinente y general aplicación,

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta en nombre de los trabajadores Santiago Fernández Morán y Amaranto Díez Gallego, contra la empresa Víctor Ruiz Flórez, debo absolver y absuelvo al referido demandado.»

Y para que les sirva de notificación en forma a los herederos del fallecido demandado, Víctor Ruiz Flórez, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo la presente en León a seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Firmado: G. F. Valladares-Secretario. 6333

**Anuncios particulares**

**Comunidad de Regantes**

*de Toral de Merayo*

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL

Por el presente se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad a la celebración de la Junta General que preceptúan las Ordenanzas, la cual tendrá lugar el próximo día 29 del actual, en el local escuela de niños (antiguo) de esta localidad, a las diez horas en primera convocatoria, y si no existiese número suficiente, a las once en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Presupuestos para 1975.
- 3.º—Propuestas que formule el Sindicato de Riegos.
- 4.º—Elección Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos.
- 5.º—Elección de Presidente de la Comunidad.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

Toral de Merayo, 2 de diciembre de 1974.—El Presidente, Ramón García.—El Secretario, Manuel Merayo.

6318 Núm. 2674.—308,00 ptas.

*Sindicato de Riegos de la Comunidad  
de Regantes de «Las Nogalinas»  
Matachana (León)*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Aguas (R. O. 9 abril 1872; en relación con el apartado 2.º del artículo 16 del Reglamento de Sindicatos de Riegos 25 junio 1884); por imperio del artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14-11-1968 y artículos 58, apartado 6.º, y 61, apartado 4.º del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19-12-1969, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y Sres. contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al «Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales» con carnet profesional número 120 y, no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determinado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Matachana, 2 de diciembre de 1974.  
El Presidente del Sindicato (ilegible).

6216

LEON  
IMPRENTA PROVINCIAL  
1974